OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

JUAN CARLOS PAVÍA
DIRECTOR

9 de noviembre de 2012

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 139-12

A TODO EL PERSONAL DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Eric Lebrón Más
Subdirector

DESTRUCCIÓN O MUTILACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Base Legal:

El Artículo 19 (B) de la Ley Núm. 197-2002, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico", establece lo siguiente:

> *"Cualquier funcionario o empleado público que destruya, extravíe u ocultaré cualquier tipo de información, archivos o expedientes, incluyendo aquellos electrónicos, con la intención de retrasar u obstaculizar el proceso de transición, o de evadir su responsabilidad en cualquier agencia, departamento o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cometerá delito grave y convicto que fuera será sentenciado a cumplir seis (6) años de cárcel. De mediar circunstancias agravantes la pena podrá ser aumentada a diez (10) años de cárcel. De mediar circunstancias atenuantes la pena podrá ser reducida a un mínimo de cuatro (4) años de cárcel."*

Propósito:

En conformidad con la Ley Núm. 197-2002 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emite las siguientes medidas:

1. Todo documento, archivo o expediente público será conservado y archivado en su lugar correspondiente.

2. Ningún funcionario o empleado de la OGP realizara actos de destrucción o mutilación de documentos, archivos o expedientes públicos, incluyendo aquellos en formatos electrónicos.

Fecha de Efectividad:

Esta Orden Administrativa entra en vigor inmediatamente.